



PROPUESTA DE INICIO.

EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS BIOCIDAS DE CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES Y PARA LA LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DE GASTO PLURIANUAL. (P.A.S.A. 4/2024).

La Dirección Provincial del SEPE de Málaga tiene previsto contratar el servicio externo de aplicación de tratamientos biocidas de control de plagas -desinsectación y desratización de instalaciones -; así mismo, la limpieza e higiene del interior de los conductos y de los equipos de ventilación y acondicionamiento de aire en los entornos cerrados de trabajo de las dependencias adscritas a la misma, incluidas las consideraciones sociales y ambientales, dado que el próximo 30 de noviembre de 2024 finaliza la vigencia del contrato adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado PASS 5/2029, y las dos prórrogas de prolongación del mismo, de dos años de duración, cada una de ellas.

La necesidad administrativa a satisfacer por este contrato consiste en atender, en los centros de trabajo descritos, la demanda de bienestar y salubridad para los empleados y usuarios, mediante el uso de productos y métodos de aplicación con la mínima toxicidad, para el control de insectos arrastrantes, ratas y ratones en el interior de las dependencias, como vectores de enfermedades o causantes de molestias; así mismo la limpieza y eliminación o inactivación de microorganismos patógenos, en conductos y equipos de tratamiento de aire acondicionado.

La contratación se regirá por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, (en adelante LCSP), (B.O.E. nº 272 de 9 de noviembre), por el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, (en adelante RD 817/2009) y, en cuanto no se encuentre derogado, por el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, aprobado por el *Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP)* y el *Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable*, aprobado por la *Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo*. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto las normas del Derecho Privado. En cuanto al bloque de la legalidad administrativa, se ha tenido presente la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común* y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Así mismo, el pliego contemplará las modificaciones introducidas en la LCSP por el *Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre*, la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022*, la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023*, la *Ley 2/2023, de 20 de febrero y la Ley 4/2023, de 28 de febrero*, así como el sometimiento a la normativa de protección de datos.



Conforme a lo requerido en el art. 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas vienen determinadas con precisión en la Memoria Justificativa del Gasto y se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del presente contrato no implica la cesión de datos personales al contratista por parte de entidad contratante; es por lo que no se especifica en el expediente de contratación la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos, conforme al artículo 116.1, párrafo segundo de la LCSP, introducido por el RD Ley 14/2019, de 31 de octubre. No obstante, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación y el anexo de la Resolución de adjudicación que se extienda con firma de aceptación por el contratista, a los efectos de formalización del contrato, recogerán el sometimiento a la normativa de protección de datos.

El presente contrato **no se divide en lotes**. Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato y el reducido importe del mismo, no se considera conveniente proceder a la división en lotes.

La forma de tramitación del expediente de contratación es **ordinaria y de gasto plurianual**, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP.

El **plazo de ejecución** del contrato será de un **año**, desde el 01/12/2024, o desde la fecha de su formalización, si esta fuera posterior al 01/12/2024, hasta el 30/11/2025, con posibilidad de prórroga de un año de duración.

El **presupuesto base de licitación** del contrato es de 6.600 €, siendo la base de 5.454,55 € y el IVA (al 21%) de 1.145,45 €.

El **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 101 LCSP, (incluido el importe de una eventual prórroga), asciende a la cantidad de 10.909,10 €.

El contrato no está sujeto a regulación **armonizada**, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22.1.a) de la LCSP y a los umbrales actualizados por la *Orden HFP 1352/2023, de 15 de diciembre de 2023*. **Tampoco está sujeto a recurso especial** del artículo 44 de la LCSP.

El procedimiento de licitación elegido es el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado que se contempla en el punto 6 del artículo 159 de la LCSP**. La motivación de esta elección es la agilización de los trámites de una licitación que, por su importe estimado (10.909,10 €) y por los criterios de adjudicación previstos, entre los que no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor, cumple los requisitos exigidos en los puntos 1 y 6 del artículo 159 de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato, en la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor calidad-precio se tomarán en consideración **varios criterios**, que tienden a asegurar la calidad del servicio.

En el PCAP que rige la licitación se introduce el Anexo I, "**Modelo de Declaración Responsable**", conforme a los términos que establece el artículo 159.4.c) de la LCSP, y en el mismo modelo el licitador expresará las características de su proposición (oferta económica o precio y oferta de otros criterios cuantificables mediante fórmulas distintos del precio).

De conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP, las proposiciones deberán presentarse **necesaria y únicamente en el registro electrónico indicado en el anuncio de licitación**.

No se exige clasificación a los participantes, según se establece en el artículo 77 de la LCSP. Tampoco se exigirá solvencia técnica o profesional, ni económica o financiera, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del punto 6 del citado artículo 159 de la LCSP.

Si es exigible a los licitadores que cuenten con la **habilitación profesional** para el ejercicio de la actividad.



En uso de la facultad reconocida en el art 215. 2 a) de la LCSP, el pliego establecerá que el licitador que prevea subcontratar, **deberá indicar en su oferta la intención de subcontratar.**

En aras de la mayor simplicidad y celeridad y en uso de las potestades reconocidas en la LCSP, el borrador del pliego establece, de una parte, la sustitución de la Mesa de contratación por una **Unidad técnica de asistencia** para la custodia y valoración de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 326 LCSP, lo que se recoge en la cláusula X.2 del PCAP y de otra, **la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación**, en la letra g) del apartado 6 del artículo 159 LCSP, con las prevenciones en su cláusula X.6, en cuanto a la incorporación de un breve texto anexo a la resolución.

En la contratación se establecerán **condiciones especiales de ejecución**, también exigibles, conforme al artículo 202. 4 de la LCSP, a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

A. Con carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1, letra f).

1.- Condiciones especiales de ejecución del artículo 202.1, segundo párrafo de la LCSP de entre las previstas en el artículo 202.2 tercer párrafo de la LCSP. (De tipo social y/o ético, relacionadas con la innovación y de tipo medio ambiental): El compromiso expreso del licitador de cumplir el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable a la actividad objeto del contrato de modo que se garantice el cumplimiento de los derechos laborales y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

2.- Cumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados por el contratista.

3.-Cumplimiento de las medidas de protección de la salud humana y del medio ambiente.

B. Otras condiciones especiales de ejecución. Conforme con los artículos 215.2 y 217.1 de la LCSP, el cumplimiento de las condiciones para la subcontratación y el cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores, a las que asigna, en caso de incumplimiento, penalidades.

Para conseguir el objetivo señalado se ha elaborado el expediente de contratación **PASA 4/2024** con cargo a la aplicación económica 227.99 del Presupuesto de Gastos de este Organismo de los años 2024 y 2025. Financiación 2024: 0 €. Financiación 2025: 6.600 € (diciembre 2024 a noviembre 2025).

De acuerdo con cuanto antecede, esta Dirección Provincial, en virtud de las facultades que tiene asignada según *apartado Primero. Siete.1.6 de la Resolución de 6 de octubre de 2008 del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del Organismo (B.O.E. nº 247 de 13/10/2008)*, tiene a bien dar por iniciado el expediente para la contratación del servicio externo de aplicación de tratamientos biocidas de control de plagas en las instalaciones y para la limpieza, higienización y desinfección de los sistemas de climatización en las dependencias adscritas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga, el cual se tramitará por el Procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado que se contempla en el punto 6 del artículo 159 de la LCSP, con tramitación ordinaria y de gasto plurianual, por un presupuesto de gasto máximo de seis mil seiscientos euros (6.600,00 €), incluido el impuesto sobre el valor añadido y varios criterios de adjudicación que son evaluables mediante fórmulas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MÁLAGA,
P.S: EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES

Alfredo Martínez-Otero Alemany

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

